

AUTO No. 151706

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 461 del 6 de Junio de 1997, en donde se autoriza al Mayor LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES en su calidad de jefe de la ESCUELA DE CADETES DE LA POLICIA GENERAL SANTANDER, para realizar la tala de diez (10) árboles, ubicados en la Avenida 27 Sur No. 44-01, y se le se acepto como compensación la siembra que se venía adelantando en dicha institución.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 2 de julio de 1997 al señor Luís Castro.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que el señor LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES en su calidad de jefe de la ESCUELA DE CADETES DE LA POLICIA GENERAL SANTANDER, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 461 del 6 de Junio de 1997, realizando la siembra que se venía adelantando en dicha institución.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

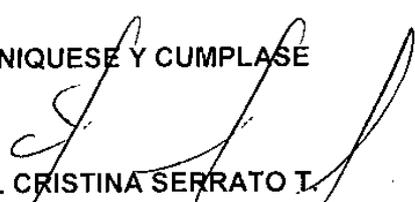
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No. 135 de 1997, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 461 del 6 de Junio de 1997, por medio de la cual se autorizó la tala al al Mayor LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES en su calidad de jefe de la ESCUELA DE CADETES DE LA POLICIA GENERAL SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 17 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente